



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento.

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.



El PES AGMA 2020-2023 ha sido modificado en numerosas ocasiones, la última de ellas mediante la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 11 de abril de 2022. Sin embargo, posteriormente se ha comprobado la inexactitud de los datos reflejados en esa orden que es necesario corregir y completar.

Es por ello que a través de la presente orden se modifican los siguientes aspectos:

1. El Plan de acción, punto d) del apartado **5.2.13. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas**, en el siguiente sentido:

Los compromisos pendientes de pago que se atenderían con la aprobación de subvenciones mediante concesión directa asciende a un importe total de 17.886,92€ para el año 2022 y a 7.400€ para el año 2023, año en el que se daría por finalizado este programa de ayudas.

2. El apartado **5.5.22. Ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, en el siguiente sentido:**

Incluir las subvenciones reguladas en el artículo 10 del Decreto-Ley 1/2022, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General Técnica a través del Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis, la gestión de estas subvenciones.

Estas ayudas se dirigen a los ayuntamientos que hayan realizado y financiado actuaciones de refuerzo de diques y motas de protección entre los días 12 y 16 de diciembre de 2021, en el ámbito de la activación por Protección Civil del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Aragón (PROCINAR).

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los gastos subvencionables incluirán exclusivamente los costes de materiales y maquinaria necesarios para reforzar la protección de los diques y motas de su municipio, ejecutados en coordinación con el Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) del Gobierno de Aragón.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Estas ayudas se financiarán con los créditos del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma consignados en la aplicación presupuestaria 14010/G/7111/760211/91002 PEP 2022/000086, ascendiendo el importe total de los mismos a 67.368,35 euros.



d) Plan de Acción:

Tal y como establece propio Decreto-Ley 1/2022, del Gobierno de Aragón, estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa de conformidad con dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

En Zaragoza, a 1 de junio de 2022.

Consejero

Joaquín Aurelio Olona Blasco